



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, enero treinta (30) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: YENITH ODALINA CARO PÉREZ
DEMANDADO: FRANCISCO RAFAEL BRITO CARDONA
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2023-00062-00

Mediante auto de fecha Noviembre veintisiete (27) de Dos Mil Veintitrés (2023), este despacho resolvió la solicitud de suspensión del presente proceso concediéndola en el término de a partir del 20 de enero de noviembre de 2023 hasta el 20 de abril de 2024, y se ordenó levantar las medidas cautelares. Sin embargo, en el auto se omitió ordenar levantar la medida a la empresa MAXO S.A.S. donde actualmente labora el demandado, motivo este que obliga a esta agencia judicial a proferir la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR la parte resolutive del auto de fecha Noviembre veintisiete (27) de Dos Mil Veintitrés (2023), dentro de la presente acción de tutela, en los siguientes términos:

SEXTO: ORDÉNESE LEVANTAR las medidas de embargo que pesa sobre el demandado, señor FRANCISCO RAFAEL BRITO CARDONA, en su condición de empleado de la empresa MAXO S.A.S. a partir del 20 de noviembre de 2023 hasta el 20 de abril de 2024. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ